

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

1639 *Decreto de 21 de junio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid por el turno libre.*

En el ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por el apartado 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Se significa que estas bases específicas fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 5 de marzo de 2021 y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM número 8.307, de 2 de enero de 2019).

Asimismo, resultan acordes con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM número 8.683, de 14 de julio de 2020), y cumplen las disposiciones contenidas en Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la CAM, las disposiciones del aún vigente Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Decreto 112/1993, de 28 de octubre, en lo que no se oponga a la ley, y el resto de normativa de aplicación.

Corresponde a la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para aprobar las bases de convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por el turno libre, plazas de la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 21 de junio de 2021.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PLAZAS DE INTENDENTE DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO.

Las presentes Bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer plazas de la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. NORMATIVA APLICABLE.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8683, de 14 de julio de 2020), así como a lo previsto en las presentes Bases Específicas. Así mismo será de aplicación el Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueba la instrucción relativa al funcionamiento de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM número 8646 de 26 de mayo de 2020).

Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Categoría Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 29 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base cuarta de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura Superior o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios del que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

g) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por una persona con colegiación en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 5.1d) respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 5.1 e), respecto a la quinta prueba de la fase de oposición, ni a la obligación de comprobación de la talla.

h) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres. Este requisito se comprobará con anterioridad al comienzo de la primera prueba del proceso selectivo conforme dispone la Base 4.

i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El régimen de composición y funcionamiento del tribunal calificador será el establecido en la Base séptima de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección del personal funcionario.

Dicho tribunal, será nombrado por el /la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, entre quienes figurará una persona representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

4. COMPROBACIÓN DE LA TALLA .

Con carácter previo al comienzo de la fase de oposición se procederá a tallar a los/as aspirantes a efectos de comprobar que reúnen el requisito exigido en la Base 2.h).

A dichos efectos una vez sean publicadas las listas definitivas de admitidos, el tribunal mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, convocará a los/as aspirantes indicando la fecha, el lugar y la hora en la que se realizará esta comprobación.

5. SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición que constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:
 - a) Prueba de conocimientos.

- b) Pruebas Psicotécnicas.
- c) Prueba de Proyecto profesional.
- d) Pruebas físicas.
- e) Reconocimiento médico.

Las mujeres embarazadas que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

- B) Fase de concurso en la que se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.
- C) Curso selectivo de formación que será realizado en Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), con una carga lectiva de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- D) Período de prácticas cuya duración será de 6 meses.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN.

5.1 a) Pruebas de conocimientos sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y sobre el idioma de inglés/francés que, elegido por cada aspirante, se corresponda con el nivel B2 que establece el Marco Europeo de Referencia.

El idioma elegido por cada aspirante se hará constar cumplimentando la casilla correspondiente a "idioma elegido" en la instancia de participación del proceso selectivo. De no cumplimentarse, se entenderá que el aspirante opta por el idioma inglés.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico de 120 preguntas, dividido en dos partes independientes, una de ellas correspondiente al temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y la otra correspondiente al idioma elegido.

De estas 120 preguntas, 15 corresponderán al idioma elegido y el resto versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

No obstante, lo anterior a este número de preguntas se le añadirá otras 9 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 9 minutos el tiempo para contestar al cuestionario. De estas 9 preguntas adicionales, 2 serán del idioma elegido.

En consecuencia, el número total de preguntas serán 129, de las que 17 corresponderán al idioma elegido, y el tiempo total para su realización será de 129 minutos.

5.1 b) Pruebas psicotécnicas que serán homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los y las aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y competencias: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales para el trabajo policial, además de capacidad de mando y liderazgo.

5.1 c) Proyecto Profesional: Esta prueba consistirá en la elaboración por parte de la persona aspirante de un dictamen o supuesto práctico que verse sobre la labor policial y competencias de la categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, teniendo en cuenta las diferentes competencias del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y la coordinación con otras instituciones de seguridad y del propio Ayuntamiento y Comunidad Autónoma de Madrid.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de un tiempo máximo de 3 horas y la persona aspirante podrá utilizar toda la documentación que considere necesaria para su realización, no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Finalizada esta prueba, será leída ante el Tribunal Calificador durante un tiempo máximo de una hora, en el momento y en el lugar determinado por dicho órgano. Finalizada la exposición, el Tribunal Calificador podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias para que la persona aspirante defienda su proyecto profesional, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Para calificar este proyecto se tendrá en cuenta en entre otros criterios: el conocimiento práctico de la organización de Policía Municipal de Madrid; las competencias de la Escala Técnica y especialmente de la categoría de Intendente; la relación operativa con instituciones; así como el conocimiento de las misiones y funcionalidad de la estructura de una unidad policial.

5.1 d) Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo II Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta será realizada mediante cronometraje manual.

Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Tal y como establece el artículo 39.3 letra a) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

5.1 e) Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de esta, acordará su exclusión del proceso.

5.2 FASE DE CONCURSO.

Esta fase, únicamente se llevará a efecto respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos se alegarán en la solicitud electrónica de participación en el proceso selectivo junto con la copia de toda la documentación acreditativa de los mismos, aportando a dichos efectos el modelo normalizado que figura como Anexo IV a estas Bases.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de estos, sin perjuicio de que en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- Titulaciones académicas distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas.
- Formación especializada en la actividad policial.
- Experiencia profesional en las categorías de la Policía Local y en las categorías de agente auxiliar o agente de movilidad.
- Titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.

Las titulaciones académicas distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas y la formación especializada se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título o en su defecto mediante certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora de los cursos en los que deberán constar la fecha de realización, número de horas de formación, materia o contenido de los mismos y modalidad de realización (presencial/virtual).

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid, será comprobada por los servicios competentes en materia de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid. La experiencia profesional en otros Ayuntamientos, se acreditará mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos en el que conste la categoría desempeñada y el tiempo desempeñado en la misma.

Las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos conforme al marco europeo de referencia.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

6. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

6.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

6.1.1. Normas generales.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apto/a" o "no apto/a".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto/a", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas aquellas pruebas que sean puntuables y en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá cumplir con lo establecido en el apartado 9.1 a) de la base novena de las Generales, publicando con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las Bases de la convocatoria.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

6.1.2. Calificación de las pruebas de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

a) Prueba de conocimientos.

Las dos partes independientes que forman el cuestionario de esta prueba se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una para superar la prueba.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

La puntuación obtenida en cada una de las partes que componen esta prueba será ponderada conforme se indica a continuación:

- Temario al 90%
- Idioma al 10%

La puntuación final de esta prueba vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se ha indicado.

b) Pruebas psicotécnicas. Se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

c) Proyecto Profesional: se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados aquellas/os aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

d) Pruebas físicas: se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas conforme a lo especificado en el Anexo II. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas

e) Reconocimiento médico: se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

6.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 40% de la calificación final de la fase de oposición, el de las pruebas físicas el 20% y el del proyecto profesional el 40% restante.

6.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación máxima de esta fase será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

6.2.1. Titulaciones académicas. Se podrá obtener un máximo de 5 puntos conforme se indica a continuación:

Títulos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título de las siguientes titulaciones. Se podrá obtener un máximo de 3 puntos conforme se especifica:

- Título de Doctorado: 3 puntos.
- Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a; Ingeniero/a o Arquitecto/a: 2,5 puntos.
- Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a; Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a: 2 puntos.

En el caso de que los títulos descritos anteriormente versen en Derecho o Criminología se sumará a la puntuación correspondiente 0,50 puntos más.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

6.2.2. Formación policial específica. Se podrá obtener un máximo de 2 puntos por haber realizado cursos relacionados con la materia policial que estén homologados por la Comunidad de Madrid y hayan sido realizados en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme se indica a continuación, en función del número de horas y del tiempo transcurrido desde la obtención de los correspondientes diplomas, conforme a la siguiente baremación:

Diplomas obtenidos en los 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria:

- De 20 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.
- Más de 50 horas: 1,00 puntos.

Diplomas obtenidos con anterioridad a los 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria:

- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- Más de 50 horas: 0,90 puntos.

6.2.3. Experiencia profesional en las categorías de la Policía Local y en las categorías de agente auxiliar o agente de movilidad. Se podrá obtener un máximo de 2 puntos conforme se indica a continuación.

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados se otorgará la siguiente puntuación:

- Inspector/a de Policía Local: 0,50 puntos.
- Subinspector de Policía Local: 0,40 puntos.
- Oficial de Policía Local: 0,30 puntos.
- Policía Local: 0,20 puntos
- Agente de Movilidad o Agente Auxiliar: 0,10 puntos

6.2.4. Conocimientos de idiomas. Se podrá obtener un máximo de 1 punto.

Por estar en posesión del título acreditativo de conocimiento de idiomas, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia:

- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

6.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación definitiva del concurso-oposición estará determinada por la suma entre la ponderación correspondientes al 90% de la nota obtenida en la fase de oposición más ponderación correspondiente al 10% de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá, en primer lugar atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el proyecto profesional, en segundo lugar atendiendo a la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, en tercer lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso y sólo en último término, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Finalizada esta fase del proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el titular del Órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador, relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, siempre que no obren en poder de la Administración o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

- b) Fotocopia y original del Título al que se hace referencia en el apartado b) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas aspirantes que resultan nombradas Intendente en prácticas del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, empezarán a percibir la retribución económica establecida cuando empiecen a recibir la formación exigida para su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. A dichos efectos se les comunicará la fecha concreta en la que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo la fase de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Intendente por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

10. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Intendente “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

Durante la docencia en el centro académico correspondiente de la Comunidad de Madrid, los alumnos podrán realizar actividades académicas tendentes al aprendizaje de habilidades instrumentales operativas del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid complementarias a las clases teóricas, independientemente del periodo de prácticas al que se refiere la base 11.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien por causa involuntaria y debidamente justificada, apreciada libremente por el Tribunal Calificador, no pueda incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no tengan la capacidad para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Madrid.

En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento en su caso, tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS.

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid.

La valoración del periodo de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de emitir la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la categoría de Intendente, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

Las personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a, perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición procediendo a su exclusión definitiva del proceso selectivo.

12. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación; en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición; en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

14. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Subdirección General competente en la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Municipal, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

ANEXO I

- 1.- La constitución española de 1978 (I): Antecedentes. Características y principios generales. Título preliminar.
- 2.- La constitución española de 1978 (II): Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.
- 3.- La constitución española de 1978 (III): La suspensión de derechos y libertades. Estados de alarma, excepción y sitio. La reforma de la Constitución.
- 4.- La constitución española de 1978 (IV): La Corona: funciones constitucionales del rey. El referendo.
- 5.- La constitución española de 1978 (V): Las Cortes Generales: cámaras, composición, atribuciones. La elaboración de las leyes.
- 6.- La constitución española de 1978 (VI): El Poder Judicial: estructura, organización y funcionamiento del sistema judicial español.
- 7.- La constitución española de 1978 (VI): La organización territorial del Estado español: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
- 8.- Principios básicos del Tratado de la Unión Europea. Normas jurídicas de la Unión: reglamento, directivas y otras normas complementarias.
- 9.- Principios constitucionales de la Administración. Concepto de derecho administrativo. Principio de legalidad. Las fuentes del derecho administrativo: concepto, enumeración y jerarquía.
- 10.- El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria y procedimiento de elaboración.
- 11.- La autonomía constitucional de las Entidades Locales. Potestad reglamentaria: concepto de Ordenanzas municipales y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 13.- La jurisdicción contencioso-administrativa: ámbito de jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El procedimiento abreviado.
- 14.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 15.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Estructura. Disposiciones generales.
- 16.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): El municipio: territorio y población. Organización y competencias.
- 17.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): El municipio: bienes, actividades y servicios. La contratación en el ámbito municipal.
- 18.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (IV): Las Haciendas Locales.
- 19.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (V): Régimen de organización de los municipios de gran población: ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos necesarios.
- 20.- El Estatuto de autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero: estructura y órganos de gobierno.
- 21.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme a la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas.

- 22.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme a la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 23.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: principios generales y ámbito de aplicación. Disposiciones comunes.
- 24.- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical: de la libertad sindical. La representatividad sindical. La acción sindical.
- 25.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: (I) disposiciones generales. La organización territorial de la administración general del estado. Delegaciones y subdelegaciones del gobierno.
- 26.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: (II): Órganos de las Administraciones Públicas: abstención y recusación. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 27.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 28.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Servicios de prevención y delegados de prevención.
- 29.- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid: disposiciones generales, régimen de capitalidad y competencias municipales.
- 30.- Estrategia de seguridad de la Unión Europea.
- 31.- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional: órganos competentes de la seguridad nacional. Sistema de seguridad nacional. Gestión de crisis en el marco del sistema de seguridad nacional.
- 32.- Estrategia de seguridad integral de la Comunidad de Madrid (ESICAM).
- 33.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): —Organización del ayuntamiento de Madrid. el Alcalde. La Junta de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales con responsabilidad de gobierno.
- 34.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno. Órganos centrales directivos de las Áreas de Gobierno. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 35.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (III): —Los Distritos: el Concejal Presidente y la Junta Municipal de Distrito. Estructura administrativa de los Distritos.
- 36.- El Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias. La Dirección General de la Policía Municipal: estructura y competencias.
- 37.- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: funciones.
- 38.- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: las Policías Locales. Regulación de las juntas locales de seguridad.
- 39.- La coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. El ejercicio de sus funciones. Principios básicos de actuación.
- 40.- La coordinación entre Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 41.- Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
- 42.- Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y régimen disciplinario.
- 43.- El Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid: denominación, naturaleza, ámbito territorial y régimen jurídico. Las funciones del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid.
- 44.- El Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid: funciones específicas de los intendentes. Funcionamiento del Cuerpo: disposiciones generales. Provisión de destinos. El salud y relaciones con los medios.
- 45.- El Reglamento de Cuerpo de Policía Municipal de Madrid: derechos y deberes de sus miembros.

- 46.- El Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid: La uniformidad y equipo.
- 47.- Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- 48.- Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.
- 49.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.
- 50.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del sistema de protección civil.
- 51.- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: disposiciones generales. Obligaciones y dispositivos de seguridad para la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en competiciones deportivas.
- 52.- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.
- 53.- El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- 54.- Consideraciones generales de derecho penal: principios constitucionales. Las garantías penales y la aplicación de la ley penal.
- 55.- Consideraciones de derecho penal: la infracción penal y las personas penalmente responsables.
- 56.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.
- 57.- Consideraciones de derecho penal: el homicidio y las lesiones.
- 58.- Consideraciones de derecho penal: las amenazas, coacciones y detención ilegal.
- 59.- Consideraciones de derecho penal: de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual.
- 60.- Consideraciones de derecho penal: delitos contra el patrimonio: los hurtos, los robos, los hurtos y robos de vehículo a motor y las usurpaciones.
- 61.- Consideraciones de derecho penal: delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Delitos contra el mercado consumidor y usuarios.
- 62.- Consideraciones de derecho penal: delitos contra el derecho de los trabajadores.
- 63.- Consideraciones de derecho penal: delitos de falsedad y usurpación.
- 64.- Consideraciones de derecho penal: delitos contra la seguridad vial.
- 65.- Consideraciones de derecho penal: delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
- 66.- Consideraciones de derecho penal: delitos contra el orden público: delitos de atentado, desobediencia y resistencia.
- 67.- Derecho jurisdiccional. Concepto de jurisdicción. La jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales penales.
- 68.- Derecho procesal penal. Inicio del proceso penal: la denuncia, la querrela. Concepto y naturaleza del atestado.
- 69.- La detención: principio constitucional. La detención en la ley de enjuiciamiento criminal. Derechos del detenido.
- 70.- El procedimiento de Habeas Corpus.
- 71.- La policía judicial. Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Competencia de la policía judicial en el procedimiento abreviado.
- 72.- El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial.

- 73.- La Policía Municipal de Madrid como Policía Judicial. Organización y competencias. Protocolo operativo de Policía Judicial de 22 de junio de 2010.
- 74.- Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima.
- 75.- Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima.
- 76.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: disposiciones generales. Normas procesales penales. Medidas de protección y de seguridad de las víctimas. La orden de protección de víctimas de la violencia doméstica.
- 77.- La mediación. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles: disposiciones generales y procedimiento de mediación.
- 78.- Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.
- 79.- Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- 80.- Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo: las autorizaciones administrativas para conducir.
- 81.- Legislación de seguridad vial. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido
- 82.- Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: estructura y contenido.
- 83.- Legislación de seguridad vial. La Inspección técnica de vehículos: objeto, ámbito de aplicación, definiciones y disposiciones generales. Disposiciones aplicables a las inspecciones técnicas.
- 84.- Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
- 85.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.
- 86.- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Licencias y autorizaciones.
- 87.- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid: regulación de la actividad. Inspección y régimen sancionador.
- 88.- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas: estructura y contenido.
- 89.- Criminología: concepto, objeto y método de la criminología. Clases de criminología. Criminología y criminalística.
- 90.- Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos: estructura y contenido.
- 91.- Liderazgo y estilos de dirección.
- 92.- La gestión estratégica: misión y visión estratégica. Análisis DAFO. Los objetivos estratégicos. La planificación estratégica.
- 93.- Las cartas de servicio en el Ayuntamiento de Madrid: concepto, contenido, estructura, elaboración y gestión. Las cartas de servicio en la Policía Municipal de Madrid.
- 94.- Modelos de calidad y excelencia en el ayuntamiento de Madrid. modelos CAF y EFQM. La Policía Municipal de Madrid y los modelos de calidad y excelencia.
- 95.- El servicio de sugerencias y reclamaciones en el Ayuntamiento de Madrid: funciones y objetivos. Sistema de sugerencias y reclamaciones en la Policía Municipal de Madrid.
- 96.- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión: estructura y contenido.

97.- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos: disposiciones generales. Control de la oferta. Competencias de las Entidades Locales.

98.- Estrategia nacional de ciberseguridad: las amenazas y desafíos del ciberespacio. Propósitos, principios y objetivos de la ciberseguridad.

99.- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM): objeto, concepto y tipos de planes. Competencias del grupo de acción de seguridad.

100.- Plan Territorial de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM): niveles de emergencia municipal. Activación del Plan. Medidas y actuaciones a partir de la activación del Plan de Emergencias.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., (Federación Internacional de Atletismo) corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor u otra corredora.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por una misma persona aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo del o de la aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachada, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor u otra corredora cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el corredor o la corredora que hubiera sufrido la obstaculización.

- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea

3.2. Ejecución.

Cuando la persona aspirante esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible

3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando él o la aspirante pise la línea.

- Cuando él o la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- Cuando él o la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.

- Cuando él o la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

- Cuando él o la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano

3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes

Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADA.

4.1. Disposición.

La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesta la persona aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del o de la aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones.

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el o la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el o la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución.

Dada la salida, las y los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un o una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en segundos.

5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, él o la aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el o la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro indicativo de pruebas y marcas, según la edad y sexo de la persona aspirante. Las mediciones intermedias, que no figuran en el baremo, se puntuarán con los decimales correspondientes.

ANEXO II (CONT.)

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

| DENOMINACIÓN | LOCALIZACIÓN ANATÓMICA PREFERENTE | VALOR DE LA PRUEBA |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Carrera de velocidad (60 metros) | Tren inferior | Capacidad de respuesta al estímulo y de Aceleración. Velocidad de Reacción, Frecuencial y de Locomoción. |
| Carrera de resistencia (800 metros) | Tren inferior | Capacidad de resistencia muscular cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento. Resistencia Aeróbica y Anaeróbica. |
| Lanzamiento de balón medicinal | Tren superior, musculatura del tronco | Potencia muscular general y condiciones biomecánicas de las palancas óseas. Equilibrio y coordinación. |
| Salto de longitud (desde parado) | Tren inferior, tronco, brazos | Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación y explosiva. Potencia. |
| Natación 25 Mts. (estilo libre) | General | Capacidad global de desenvolvimiento en el medio (coordinación, relajación y serenidad). |

ANEXO II (CONT.)

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS INTENDENTES POLICÍA MUNICIPAL
Tabla 1 – MUJERES

| PRUEBAS | PUNTOS | EDADES | | | | | | | |
|---|--------|----------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | | Hasta 25 | 26-30 | 31-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 |
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS) | 10 | 8"5" | 8"7" | 8"9" | 9"1" | 9"3" | 9"5" | 9"7" | 9"9" |
| | 9 | 8"9" | 9"1" | 9"3" | 9"5" | 9"7" | 9"9" | 10"1" | 10"3" |
| | 8 | 9"3" | 9"5" | 9"7" | 9"9" | 10"1" | 10"3" | 10"5" | 10"7" |
| | 7 | 9"7" | 9"9" | 10"1" | 10"3" | 10"5" | 10"7" | 10"9" | 11"1" |
| | 6 | 10"1" | 10"3" | 10"5" | 10"7" | 10"9" | 11"1" | 11"3" | 11"5" |
| CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS) | 10 | 2'50" | 2'56" | 3'02" | 3'08" | 3'14" | 3'20" | 3'26" | 3'32" |
| | 9 | 3'00" | 3'06" | 3'12" | 3'18" | 3'24" | 3'30" | 3'36" | 3'42" |
| | 8 | 3'10" | 3'16" | 3'22" | 3'28" | 3'34" | 3'40" | 3'46" | 3'52" |
| | 7 | 3'20" | 3'26" | 3'32" | 3'38" | 3'44" | 3'50" | 3'56" | 4'02" |
| | 6 | 3'30" | 3'36" | 3'42" | 3'48" | 3'54" | 4'00" | 4'06" | 4'12" |
| SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO) | 10 | 2,75 m. | 2,70 m. | 2,65 m. | 2,60 m. | 2,55 m. | 2,50 m. | 2,45 m. | 2,40 m. |
| | 9 | 2,55 m. | 2,50 m. | 2,45 m. | 2,40 m. | 2,35 m. | 2,30 m. | 2,25 m. | 2,20 m. |
| | 8 | 2,35 m. | 2,30 m. | 2,25 m. | 2,20 m. | 2,15 m. | 2,10 m. | 2,05 m. | 2,00 m. |
| | 7 | 2,15 m. | 2,10 m. | 2,05 m. | 2,00 m. | 1,95 m. | 1,90 m. | 1,85 m. | 1,80 m. |
| | 6 | 1,95 m. | 1,90 m. | 1,85 m. | 1,80 m. | 1,75 m. | 1,70 m. | 1,65 m. | 1,60 m. |
| LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 3 Kg. | 10 | 10,40 m. | 10,15 m. | 9,90 m. | 9,65 m. | 9,40 m. | 9,15 m. | 8,90 m. | 8,65 m. |
| | 9 | 9,40 m. | 9,15 m. | 8,90 m. | 8,65 m. | 8,40 m. | 8,15 m. | 7,90 m. | 7,65 m. |
| | 8 | 8,40 m. | 8,15 m. | 7,90 m. | 7,65 m. | 7,40 m. | 7,15 m. | 6,90 m. | 6,65 m. |
| | 7 | 7,40 m. | 7,15 m. | 6,90 m. | 6,65 m. | 6,40 m. | 6,15 m. | 5,90 m. | 5,65 m. |
| | 6 | 6,40 m. | 6,15 m. | 5,90 m. | 5,65 m. | 5,40 m. | 5,15 m. | 4,90 m. | 4,65 m. |
| NATACIÓN (25 METROS) | 10 | 11" | 13" | 15" | 17" | 19" | 21" | 23" | 25" |
| | 9 | 14" | 16" | 18" | 20" | 22" | 24" | 26" | 28" |
| | 8 | 17" | 19" | 21" | 23" | 25" | 27" | 29" | 31" |
| | 7 | 20" | 22" | 24" | 26" | 28" | 30" | 32" | 34" |
| | 6 | 23" | 25" | 27" | 29" | 31" | 33" | 35" | 37" |
| 5 | 26" | 28" | 30" | 32" | 34" | 36" | 38" | 40" | |

Tabla 2 – HOMBRES

| PRUEBAS | PUNTOS | EDADES | | | | | | | |
|---|--------|----------|----------|----------|---------|---------|----------|----------|----------|
| | | Hasta 25 | 26-30 | 31-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 |
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS) | 10 | 7''1''' | 7''3''' | 7''5''' | 7''7''' | 7''9''' | 8''1''' | 8''3''' | 8''5''' |
| | 9 | 7''5''' | 7''7''' | 7''9''' | 8''1''' | 8''3''' | 8''5''' | 8''7''' | 8''9''' |
| | 8 | 7''9''' | 8''1''' | 8''3''' | 8''5''' | 8''7''' | 8''9''' | 9''1''' | 9''3''' |
| | 7 | 8''3''' | 8''5''' | 8''7''' | 8''9''' | 9''1''' | 9''3''' | 9''5''' | 9''7''' |
| | 6 | 8''7''' | 8''9''' | 9''1''' | 9''3''' | 9''5''' | 9''7''' | 9''9''' | 10''1''' |
| | 5 | 9''1''' | 9''3''' | 9''5''' | 9''7''' | 9''9''' | 10''1''' | 10''3''' | 10''5''' |
| CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS) | 10 | 2'00'' | 2'06'' | 2'12'' | 2'18'' | 2'24'' | 2'30'' | 2'36'' | 2'42'' |
| | 9 | 2'10'' | 2'16'' | 2'22'' | 2'28'' | 2'34'' | 2'40'' | 2'46'' | 2'52'' |
| | 8 | 2'20'' | 2'26'' | 2'32'' | 2'38'' | 2'44'' | 2'50'' | 2'56'' | 3'02'' |
| | 7 | 2'30'' | 2'36'' | 2'42'' | 2'48'' | 2'54'' | 3'00'' | 3'06'' | 3'12'' |
| | 6 | 2'40'' | 2'46'' | 2'52'' | 2'58'' | 3'04'' | 3'10'' | 3'16'' | 3'22'' |
| | 5 | 2'50'' | 2'56'' | 3'02'' | 3'08'' | 3'14'' | 3'20'' | 3'26'' | 3'32'' |
| SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO) | 10 | 3,15 m. | 3,10 m. | 3,05 m. | 3,00 m. | 2,95 m. | 2,90 m. | 2,85 m. | 2,80 m. |
| | 9 | 2,95 m. | 2,90 m. | 2,85 m. | 2,80 m. | 2,75 m. | 2,70 m. | 2,65 m. | 2,60 m. |
| | 8 | 2,75 m. | 2,70 m. | 2,65 m. | 2,60 m. | 2,55 m. | 2,50 m. | 2,45 m. | 2,40 m. |
| | 7 | 2,55 m. | 2,50 m. | 2,45 m. | 2,40 m. | 2,35 m. | 2,30 m. | 2,25 m. | 2,20 m. |
| | 6 | 2,35 m. | 2,30 m. | 2,25 m. | 2,20 m. | 2,15 m. | 2,10 m. | 2,05 m. | 2,00 m. |
| | 5 | 2,15 m. | 2,10 m. | 2,05 m. | 2,00 m. | 1,95 m. | 1,90 m. | 1,85 m. | 1,80 m. |
| LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 5 Kg. | 10 | 10,50 m. | 10,25 m. | 10,00 m. | 9,75 m. | 9,50 m. | 9,25 m. | 9,00 m. | 8,75 m. |
| | 9 | 9,50 m. | 9,25 m. | 9,00 m. | 8,75 m. | 8,50 m. | 8,25 m. | 8,00 m. | 7,75 m. |
| | 8 | 8,50 m. | 8,25 m. | 8,00 m. | 7,75 m. | 7,50 m. | 7,25 m. | 7,00 m. | 6,75 m. |
| | 7 | 7,50 m. | 7,25 m. | 7,00 m. | 6,75 m. | 6,50 m. | 6,25 m. | 6,00 m. | 5,75 m. |
| | 6 | 6,50 m. | 6,25 m. | 6,00 m. | 5,75 m. | 5,50 m. | 5,25 m. | 5,00 m. | 4,75 m. |
| | 5 | 5,50 m. | 5,25 m. | 5,00 m. | 4,75 m. | 4,50 m. | 4,25 m. | 4,00 m. | 3,75 m. |
| NATACIÓN (25 METROS) | 10 | 9'' | 11'' | 13'' | 15'' | 17'' | 19'' | 21'' | 23'' |
| | 9 | 12'' | 14'' | 16'' | 18'' | 20'' | 22'' | 24'' | 26'' |
| | 8 | 15'' | 17'' | 19'' | 21'' | 23'' | 25'' | 27'' | 29'' |
| | 7 | 18'' | 20'' | 22'' | 24'' | 26'' | 28'' | 30'' | 32'' |
| | 6 | 21'' | 23'' | 25'' | 27'' | 29'' | 31'' | 33'' | 35'' |
| | 5 | 24'' | 26'' | 28'' | 30'' | 32'' | 34'' | 36'' | 38'' |

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN CON LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INTENDENTE DE POLICÍA MUNICIPAL.

1. RELACIÓN PESO-TALLA.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

3.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**4.1 OJO Y VISIÓN.**

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo

4.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con la persona en reposo y sentada, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este Anexo, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV**MÉRITOS FASE DE CONCURSO**

| CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE: INTENDENTE | | | |
|--------------------------------------|-------------|-------------|--------|
| D.N.I | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
| | | | |

| TITULACIONES ACADÉMICAS | Nº DE TITULOS |
|--|---------------|
| - Doctorado.....3 puntos cada uno. | |
| - Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a; Ingeniero/a; Arquitecto/a o Doctorado.....2,5 puntos cada uno. | |
| - Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a; Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a.....2 puntos cada uno. | |

| FORMACIÓN POLICIAL ESPECÍFICA | Nº DE CURSOS |
|---|--------------|
| Diplomas obtenidos en los 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria: | |
| - De 20 a 30 horas.....0,20 puntos cada uno. | |
| - De 31 a 50 horas.....0,50 puntos cada uno. | |
| - Más de 50 horas.....1,00 puntos cada uno. | |
| Diplomas obtenidos con anterioridad a los 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria: | |
| - De 20 a 30 horas.....0,15 puntos cada uno. | |
| - De 31 a 50 horas.....0,40 puntos cada uno. | |
| - Más de 50 horas.....0,90 puntos cada uno. | |

| EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS CATEGORÍAS DE LA POLICÍA LOCAL Y EN LAS CATEGORÍAS DE AGENTE AUXILIAR O AGENTE DE MOVILIDAD | Nº DE AÑOS O FRACCIÓN |
|--|-----------------------|
| Se podrá obtener un máximo de 2 puntos: | |
| - Inspector/a de Policía Local: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses. | |
| - Subinspector de Policía Local: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses. | |
| - Oficial de Policía Local: 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses. | |
| - Policía Local: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses. | |
| - Agente de Movilidad o Agente Auxiliar: 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses. | |

| CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS | Nº DE TÍTULOS |
|--------------------------------------|---------------|
| - Nivel B2 0,50 puntos. | |
| - Nivel C1.....0,75 puntos. | |
| - Nivel C2.....1,00 puntos. | |

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el siguiente correo electrónico: provisionyseleccion@madrid.es
- Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el siguiente correo electrónico: provisionyseleccion@madrid.es

ANEXO VD/D^a :

con Documento Nacional de Identidad nº , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado o nombrada Intendente, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Madrid, a de 20

ANEXO VI**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

Primer apellido:.....

Segundo apellido:

Nombre:.....

D.N.I.:.....Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Intendente del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en.....a.....de.....

de 20

FIRMADO: